



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos

N° 16 -2026-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 10 de febrero de 2026

VISTO:

La carta N.° 03-2026-JNMP de fecha 28 de enero de 2026 presentado por el servidor Julio Nicolas Montes de Oca Paredes; el Informe N°. 95-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°. 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 1141-2019/MINSA de 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, PRONIS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece como derecho de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS): "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N°. 053-2018-PRONIS¹, la licencia sin goce de haber se autoriza para el desempeño de cargo en otra entidad, ejercicio de cargos cívicos o por capacitación, así como también podrá otorgarse en otros casos que prevea la norma de la materia. Debe ser solicitada por escrito y remitida, por el jefe inmediato, a la Sub Unidad de Recursos Humanos, acompañando su opinión respecto a la procedencia de su otorgamiento y plazo de duración;

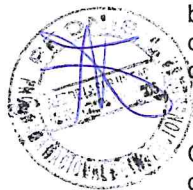
¹ **Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS**

"Artículo 36°. - Licencia sin goce de haber

36.1 La licencia sin goce de haber se autorizará para el desempeño de cargos en otra entidad, ejercicio de cargo cívicos o por capacitación, cuyo objetivo no esté vinculado a las funciones del servidor civil, También podrá otorgarse en otros casos que prevea la norma de la materia.

36.2. La licencia deberá ser solicitada por escrito y antes del uso de la misma el Jefe inmediato del servidor, quien remitirá dicho documento al Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, acompañando su opinión respecto a la procedencia de su otorgamiento y plazo de duración.

36.3 Tratándose de la licencia a que se refiere el numeral 36.1, la misma podrá ser concedida hasta antes de finalizar su contrato, pudiendo ser renovable por un período adicional por casusa justificada. Previamente a su goce efectivo, el servidor no deberá tener saldo vacacional pendiente (...)"



MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



Que, ahora bien, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ente rector que orienta en el sentido y alcance de la normativa aplicable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el segundo párrafo del numeral 2.12 del Informe Técnico N°. 00435-2023-SERVIR-GPGSC del 15 de marzo de 2023, señala que: “2.12. Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), **aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia**” [lo resaltado es agregado];

Que, en ese sentido, es preciso remitirnos al literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (cuya modificación entró en vigencia el **18 de diciembre de 2024**)², que señala como uno de los derechos de los servidores: “e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos** o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años” [lo resaltado es agregado];

Que, en el presente caso, se advierte que, con la Carta 03-2026-JNMP de fecha 28 de enero de 2026, el servidor **JULIO NICOLAS MONTES DE OCA PAREDES**, solicita licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza, por el periodo de vigencia de la Resolución Directoral N°. 000042-2026-DG-DIRISLS, emitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Que, asimismo, se observa que la citada solicitud de licencia sin goce de haber, se encuentra autorizada por su unidad de origen, esto es, por el Jefe de la Unidad de Obras, a través del Memorando N°. 499-2026-MINSA/PRONIS-UO, el cual considera que se le deba dar licencia sin goce de haber por el periodo del **28 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026**;

Que, mediante Informe N°. 95-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH, esta Sub Unidad emite opinión técnica en relación a la solicitud del referido servidor, concluyendo que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°. 1057, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS y el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber al referido servidor CAS, por el periodo del **28 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026**;

Que, en consecuencia, de la revisión de los documentos adjuntos y conforme a las normas legales vigentes anteriormente mencionadas, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber al servidor **JULIO NICOLAS MONTES DE OCA PAREDES**, a partir del **28 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026**;

Que, aunado a ello, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS3 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

² Literal modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios”, publicada el 17 de diciembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 36 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 053-2018-PRONIS, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal e) del artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud; y estando a lo actuado por el Informe N° 95-2026-MINSA/PRONIS-UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR al servidor **JULIO NICOLAS MONTES DE OCA PAREDES** la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada, desde el **28 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026**.

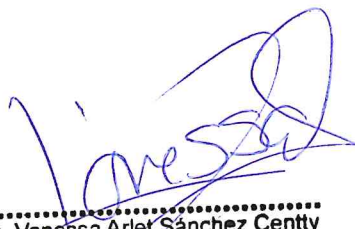
ARTÍCULO SEGUNDO. - TRASLADAR copia de la misma a la **Unidad de Administración y Finanzas** a fin de que se deshabilite en el sistema de asistencia, el usuario de la citada servidora durante la vigencia de la licencia sin goce de haber.

ARTÍCULO TERCERO. – El servidor **JULIO NICOLAS MONTES DE OCA PAREDES** deberá cumplir con hacer entrega de puesto de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°. 002-2018-PRONIS, "Lineamientos y procedimientos para la entrega del puesto en el PRONIS", aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 008-2018-PRONIS, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JULIO NICOLAS MONTES DE OCA PAREDES**, a la **Unidad de Obras**, a la **Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional** y al **Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

Regístrese y Comuníquese



.....
Lic. Vanessa Arlet Sánchez Centty
Jefa de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

